

REF:EXP.No. 2020-00123.- HISMELDA MANDON HEREDIA
CONTRA IPS ARANA SALUD S.A.S..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la parte demandada NO DIO CONTESTACION a la demanda y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer

Cúcuta, 25 de mayo de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe Secretarial, teniendo en cuenta que la parte demandada NO DIO COTNESTACION a la demanda, continúese con el tramite del proceso si nueva citación.

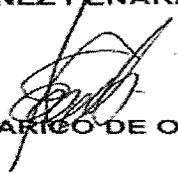
Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario se señala la hora de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF:EXP.No. 2020-00129.- JUDITH RUBIELA MORA ORTIZ
CONTRA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE N. DE S. "COMFANORTE".

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la parte demandada, dio contestación a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, 25 de mayo de 2021.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Cúcuta, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Téngase al doctor JOSE ORESTES GIRALDO GUTIERREZ, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 5.528.359 de Villa Caro y T.P. No. 82.359 del C.S. de la J., como apoderada especial de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER "COMFANORTE", en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace el Doctor JOSE ORESTES GIRALDO GUTIERREZ, , a nombre de su poderdante LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL NORTE DE SANTANDER "COMFANORTE", demandada entro de este proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite si fuere necesario, se señala la hora de las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.) DEL DIA TREINTA (30) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 102238911 Nombre BLANCA MILENA ZAPATE LOZANO

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
451010000877071	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 3.611.470,00
451010000877072	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 7.919.073,00
451010000877073	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2020	NO APLICA	\$ 3.259.537,00
451010000877272	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 19.759.426,00
451010000877273	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 9.877.863,00
451010000877274	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 9.877.863,00
451010000877275	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/12/2020	NO APLICA	\$ 2.440.287,00
Total Valor						\$ 67.445.519,00

REF:EXP.No. 2020-00258.- ZULAY RONCACIO MARTINEZ
CONTRA FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A,S

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la parte demandada DIO CONTESTACION a la demanda en forma extemporánea. Igualmente le informo que el señor apoderado de la parte demandante reforma la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer

Cúcuta, 25 de mayo de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Téngase al doctor OSCAR RAMIRO SARMIENTO PATIÑO, abogado titulado portador de la Cedula de ciudadanía No. 91.296.132 de Bucaramanga y T.P. No. 97651 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

No se admite el escrito de contestación que hace el apoderado de la entidad demandada FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., por haber sido presentada en forma extemporánea.

ADMITASE EL ESCRITO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA que hace el apoderado de la parte demandante doctor FREDDY ARTURO RODRIGUEZ, dentro del termino concedido para ello.

Se ordena correr traslado a la parte demandada FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., de la Reforma de la Demanda presentada por el apoderado de la parte actora, para que de contestación dentro del termino legal de CINCO (5) DIAS hábiles.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.